



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 065-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 23 de marzo de 2021

VISTO, la Carta N° 026-2021-VPA-UNCA/DAUNCA-D, Informe Legal N° 011-2021-OAJ-UNCA/RTP, Resolución de Comisión Organizadora N° 062-2021/CO-UNCA, Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 07-2021 de fecha 23 de marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 062-2021/CO-UNCA de fecha 19 de marzo de 2021, se estableció a partir del 22 de marzo de 2021, la modalidad de trabajo de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la resolución;

Que, mediante Carta N° 026-2021-VPA-UNCA/DAUNCA-D de fecha 22 de marzo de 2021, la Directora de Departamento Académico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicita nulidad de la Resolución N° 062-2021/CO-UNCA, por contravenir en su artículo primero, las disposiciones del numeral 2.1 del artículo 2, del D.L. 1505;





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 065-2021/CO-UNCA

Que, mediante Informe Legal N° 011-2021-OAJ-UNCA/RTP de fecha 23 de marzo de 2021, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite Informe Legal, recomendando declarar improcedente el pedido de nulidad de la Resolución N° 062-2021/CO-UNCA, debido a que como se advierte del literal c y d del numeral 2.1 del artículo 2 del D.L. 1505, en estos, implícitamente se establecen también la modalidad de trabajo presencial, en consecuencia, no se incurrido en los causales de nulidad de los actos administrativos, establecidos en el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo señala que, la Resolución N° 062-2021/CO-UNCA de fecha 19 de marzo de 2021, ha cumplido con establecer la modalidad de trabajo remoto para los docentes ordinarios identificados dentro del Grupo de Riesgo, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA y sus modificatorias, así como la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA, y al Informe N° 008-UNCA-DBU-TOPICOSL02-2021 de fecha 15 de marzo de 2021, emitido por la Especialista en Enfermería de la UNCA. Por otro lado, recomienda modificar la modalidad de trabajo de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Ciró Alegría, establecido en el Anexo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 062-2021/CO-UNCA, en el extremo que establece la modalidad de trabajo presencial de algunos Docentes Ordinarios de la UNCA, hasta que se presente el documento que determine las actividades que deben brindarse indefectiblemente de manera presencial;

Que, la “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19” versión 3, aprobada, por delegación mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000006-2021-SERVIR/PE de fecha 19 de enero de 2021, señala que, la modalidad de trabajo debe estar determinada entre otros factores por: Identificación de los/as servidores/as considerados dentro del Grupo de Riesgo, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA y sus modificatorias, así como la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA, y Características de los bienes y servicios que brinda y de las actividades críticas para el funcionamiento de la entidad, determinando cuáles deben brindarse indefectiblemente de manera presencial;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece Medidas Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19, señala que de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, se autorice a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. Dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas y sin trasgredir la finalidad del presente decreto legislativo, en: a) Realizar trabajo remoto, en los casos que fuera posible. Asimismo, las entidades pueden establecer modalidades mixtas de prestación del servicio, alternando días de prestación de servicios





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 065-2021/CO-UNCA

presenciales con días de trabajo remoto. b) Proporcionar a los/as servidores/as civiles equipos informáticos a efectos de ser destinados en calidad de préstamo para la realización del trabajo remoto, cuando corresponda. c) Reducir la jornada laboral. d) Modificar el horario de trabajo. e) Establecer turnos de asistencia al centro laboral, en combinación con el trabajo remoto, en los casos que fuera posible. f) Proporcionar medios de transporte para el traslado de los/as servidores/as civiles al centro de labores y de vuelta hacia un punto cercano a sus domicilios, así como para el apoyo al desarrollo de sus funciones cuando estas requieran la movilización por la ciudad, garantizando el cumplimiento de las medidas preventivas y de control de COVID-19 aprobadas por el Ministerio de Salud. g) Proporcionar los equipos de protección personal a los/as servidores/as civiles de acuerdo con su nivel de riesgo de exposición y atendiendo a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud. h) Vigilar la salud de los/as servidores/as civiles conforme a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud;



Que, el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 139-2020, que establece Medidas Extraordinarias y Urgentes en el Marco de la Emergencia Sanitaria por Covid-19, así como Medidas en Materia Presupuestaria que impulsen a coadyuvar el Gasto Público; se prorroga la vigencia del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece Medidas Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19, hasta el 28 de julio de 2021;



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 092-2020/CO-UNCA de fecha 27 de abril de 2020, se aprobó la "DIRECTIVA N° 003-2020-DGA - Lineamientos para el Trabajo Remoto durante la Emergencia Sanitaria por el Coronavirus (Covid – 19) en la Universidad Nacional 'Ciro Alegría'";

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría' N° 007-2021 de fecha 23 de marzo de 2021; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad **DECLARAR** improcedente el pedido de nulidad de la Resolución N° 062-2021/CO-UNCA, debido a que al emitir la citada Resolución, no se incurrió en causal de nulidad de los actos administrativos, establecidos en el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y **MODIFICAR** la modalidad de trabajo de algunos Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', establecido en el Anexo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 062-2021/CO-UNCA, en el extremo que establece la modalidad de trabajo PRESENCIAL de los Docentes Ordinarios de la UNCA, disponiendo que los Docentes Ordinarios, cumplan con presentar un informe semanal de actividades a la Directora de Departamento Académico de la UNCA, para efectos de la supervisión del trabajo remoto, de acuerdo con lo establecido en el numeral



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 065-2021/CO-UNCA

6.8 de la "DIRECTIVA N° 003-2020-DGA - Lineamientos para el Trabajo Remoto durante la Emergencia Sanitaria por el Coronavirus (Covid-19) en la Universidad Nacional Ciro Alegría";

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente el pedido de nulidad de la Resolución N° 062-2021/CO-UNCA, al no haber incurrido en causal de nulidad de los actos administrativos, establecidos en el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR la modalidad de trabajo de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Ciro Alegría, establecido en el Anexo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 062-2021/CO-UNCA., a partir del día 23 de marzo de 2021 hasta el 31 de marzo de 2021, conforme se detalla a continuación:

APellidos y Nombres	DNI	CATEGORÍA DOCENTE	MODALIDAD
Bocanegra Núñez, Judith Marigen	40750328	Auxiliar	REMOTO
Chavez Epiquen, Abdías	18981967	Auxiliar	REMOTO
Condemarin Montealegre, Carlos Enrique	40145235	Asociado	REMOTO
Flores Moscol, Fredy Julio	17855512	Auxiliar	REMOTO
Manrique Catalán, Javier Alejandro	18890322	Auxiliar	REMOTO
Vaca Rosado, Ronald Edwin	18109498	Auxiliar	REMOTO

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Docentes Ordinarios de Universidad Nacional Ciro Alegría, cumplan con presentar un informe semanal de sus actividades a





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 065-2021/CO-UNCA

la Directora de Departamento Académico de la UNCA, para efectos de la supervisión del trabajo remoto, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.8 de la "DIRECTIVA N° 003-2020-DGA - Lineamientos para el Trabajo Remoto durante la Emergencia Sanitaria por el Coronavirus (Covid -19) en la Universidad Nacional Ciro Alegría".

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, Directora de Departamento Académico y Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Ciro Alegría; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO

Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL